



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00797**-00
DEMANDANTE: DORIS JAHEL DAZA GELVEZ
DEMANDADO: JOSE MANUEL MELGAREJO y LEYLA CENTENO PEÑA

Revisada la actuación, se observa que la parte actora allegó la diligencia de notificación por aviso surtida respecto del demandado JOSÉ MANUEL MELGAREJO, no obstante en el memorial aportado (C01 Principal PDF22) únicamente fueron adjuntadas las constancias de envío y certificación por parte de la empresa de comunicaciones, así como el documento contentivo del aviso como tal, faltando incluir la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago, por lo que se requerirá al demandante para que complemente su memorial, aportando tal documento que bajo los cánones del artículo 292 del C.G.P., debió acompañar el aviso.

De otra parte, tampoco se ha materializado la notificación de la demandada LEYLA CENTENO PEÑA, al respecto téngase en cuenta que mediante auto de fecha 09 de junio de 2022 no se tuvo en cuenta la conducta concluyente solicitada por las razones expuestas en dicha providencia, que por mas decir, se encuentra debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, requiérase al actor para que dentro de las cargas de parte que le asisten, de integro cumplimiento a las anteriores situaciones evidenciadas; esto es complementando la información aportada respecto del trámite de notificación de JOSÉ MANUEL MELGAREJO y efectuando el tramite notificadorio de la demandada LEYLA CENTENO PEÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 117, PUBLICADO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA